

sig. 7 pag 2 número 4

h. 101

569

# Propiedad.

De Germanos

1000

1000

1000

DISCURSO

LEON

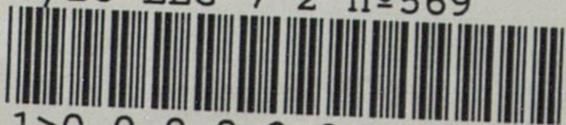
EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

DE SAN FRANCISCO DE SALES

**SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD.**

*UVA. BHSC. LEG.07-2 n°0569*

U/Bc LEG 7-2 n°569 HTCA



1>0 0 0 0 2 8 5 9 8 9

SOBRE EL DERECHO DE PROPIEDAD

UVA. BHSC. LEG.07-2 n°0569

# DISCURSO

LEIDO

EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

POR

**DON FRANCISCO DE SALES JAUMAR**

en el acto solemne de recibir la investidura de

**DOCTOR EN JURISPRUDENCIA.**



MADRID:—1859.

**Imprenta de Tejado,**

á cargo de Rafael Ludeña,

UVA. *Legajos, núm. 47*. 07-2 n°0569

DISCURSO

LEIDO

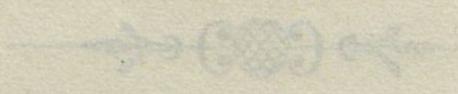
EN LA UNIVERSIDAD CENTRAL

POR

DON FRANCISCO DE SALES LAUNAY

en el acto solemne de recibir la investidura de

DOCTOR EN LEGISLACION



MADRID—1853

Imprenta de Tejedo,  
a cargo de Rafael Luchas.

UVA. BHSC. LEG.07-2 n°0569

— 5 —

Excmo. é Ilmo. Sr.

Si las instituciones políticas de un país son, como ha dicho un publicista y lo han repetido muchos otros, el termómetro para graduar el estado de civilización que alcanza un pueblo, con mayor fundamento, con mucha más certeza puede asegurarse, que la consideración á la propiedad, el respeto á los derechos que de ella dimanar, constituyen el termómetro por el que pueda venirse en conocimiento del desarrollo que en una nación tengan los principios civilizadores, la autoridad de lo moral y de lo justo.

Léjos están, por fortuna, en la vieja Europa, como ha dado en llamársela, á pesar de los pocos síntomas que presenta de decadencia, léjos están, repito, aquellos tiempos de destrucción, de despojo y de rapiña en que el derecho del más fuerte y la invasión armada se sobreponían y anulaban todos los demás derechos, y en que, por la sola autoridad del vencedor, se repartían las fortunas y se disponía de lo ajeno: léjos están también aquellos tiempos en que la propiedad se adquiría casi únicamente por la usurpación y el atentado.

Un débil resplandor que amaneciera ténue como una aurora, llegó á brillar como el sol de un gran día. El trabajo libre, dando nuevo vigor á la propiedad, la constituyó de nuevo, asentándola sobre más sólidos fundamentos, y los inmen-

UNA BHS6 CFC 07-2 n°0569

esos intereses creados á su sombra, opusieron un muro formidable á los modos de adquirir hasta entónces practicados. De aquí que la idea de la propiedad, constituida bajo una nueva forma, dimanando de un origen más puro, adquiriese más fuerza y se extendiese como un elemento civilizador, organizador y fecundo para el desarrollo de la familia y de la sociedad, de la producción y la riqueza, del bienestar material y moral, en una palabra, como la base de la humanidad.

La propiedad alentando el trabajo, ofreciéndose en recompensa, es la que ha fecundizado esos campos, ántes páramos desiertos ó bosques impenetrables. La propiedad es la que ha canalizado esos rios, hoy cruzados de un sin número de embarcaciones, y que ántes se precipitaban entre riberas desiertas y abandonadas. La propiedad es la que ha alzado esos vastos edificios, palacios de placer ó de producción, con estériles rocas azotadas por el huracan y con robustos troncos que hubieran caido carcomidos sobre sus raíces. La propiedad, en fin, es la que ha dado alas al genio del hombre para elevarse desde la condicion de errante cazador, á conquistador de los más profundos secretos de la naturaleza.

Y sin embargo, la propiedad que ha hecho prodigios, ha sido combatida, ha sido asaltada en su quieto dominio del mundo, por espacio de siglos y siglos. ¿Y cuándo lo ha sido, señores? Cuando desapareciendo cada dia más los abusos de la fuerza y de la injusticia, el trabajo se muestra con orgullo, lo mismo bajo la blusa del obrero que bajo la tradicional corona del aristócrata; cuando millares de familias son arrancadas por su poderosa mano de la esclavitud de la ignorancia, despues de haberlo sido de la de la miseria; cuando las maravillas de las artes y de la industria disipan las densas nieblas que tenian envuelta casi á la humanidad entera.

Imposible parece que hombres de talento é instrucción, con puntas de filósofos y razonadores, movidos del deseo del bien, hayan empleado los recursos de su ingenio en combatir la propiedad, regalándonos sus elucubraciones.

nes como un servicio prestado á la causa de la civilizacion y del adelanto de los pueblos, ¡ cómo si se quisiera convencer-nos de que las erupciones del volcan fecundan y abonan las tierras que inunda la lava asoladora! Minad la propiedad y vereis la catástrofe que sobreviene.

Pero esto no es posible: todo el poder del mal no puede llegar hasta este punto; el mismo estado de la sociedad que se proponen mejorar con sus teorías, es un baluarte inexpugnable en que se estrellarán sus desatentados esfuerzos. La propiedad es el génio del bien, guardador de la familia, y ésta el foco de todos los sentimientos, de todas las afecciones. La propiedad hace los héroes del trabajo, la familia los virtuosos. Sobre estos dos polos gira la humanidad.

El origen objetivo de la propiedad dimana de la Providencia; el origen subjetivo está fundado en la naturaleza misma del hombre. Tal como ha sido criado necesita adquirir para atender á sus necesidades, trabajar para adquirir, poseer para continuar su trabajo: una cadena no interrumpida de servicios y utilidades que la economía política ha resumido en dos palabras: produccion y consumo: ellas constituyen la riqueza, y la riqueza, en su sentido más lato, en su sentido moral, es para el espíritu, como para el cuerpo del hombre, el pan de cada dia. Necesidad sentida, necesidad inevitable. Hé aquí el derecho de propiedad.

Hemos dicho que el origen objetivo de este derecho dimana de la Providencia, y así es en efecto. El gérmen no lo adquiere el hombre por sí mismo: enteramente ageno á él, se lo encuentra gratuitamente, si bien con facultad de aumentarlo y perfeccionarlo. La Providencia, al nacer el hombre, le dota de una fuerza intelectual hasta un punto dado, de una agudeza de ingenio ó profundidad de reflexion determinada, de una acomodabilidad mayor ó menor, ó sea cierta disposicion ó aptitud para dedicarse con preferencia, con utilidad, con mayor provecho suyo, á tal ó cual ramo del saber humano, á tal ó cual industria, más ó menos activamente, y este fondo,

este capital constituye su propiedad: propiedad, si no tangible, que se siente y se comprende, real, efectiva, y que ha de darle tanto producto como al pastor sus ganados, al hacendado sus fincas, al banquero sus títulos de renta y demás valores públicos, ó al industrial sus máquinas y talleres.

Nace también el hombre dotado de cierta robustez, que varía en cada individuo, de una constitución física que le hace más ó menos apto para el trabajo ó para cierta clase de ellos, para las faenas rudas ó para las delicadas, para la obra de movimiento ó para el trabajo sedentario: nace además, con cierta agilidad de miembros, un temple ó resistencia que le permite ser más constante en el trabajo, para aguantar diariamente sin aniquilarse, más cantidad de él, y por consiguiente fácil disposición á obtener mayores beneficios: y este todo físico, este capital empleativo, constituye también su propiedad: propiedad que ha de serle utilizable y productiva, como al magistrado y al profesor, al letrado y al médico, sus títulos, sus libros y conocimientos, como al artesano sus útiles y herramientas. Es decir, que la primera propiedad del hombre es el yo, es su personalidad intelectual y física.

Hemos dicho que el objeto subjetivo de la propiedad dimana de la naturaleza misma del hombre: le es necesaria para existir, le es necesaria para desarrollarse: hé aquí el fundamento de su derecho:

El hombre, al venir al mundo, se encuentra frente á frente de la naturaleza: una fuerza que trata de absorverle y dominarle, y á la que tiene que contrarrestar con todo su poder, por todos sus medios. Su misión es luchar; esta lucha es la vida; esta lucha ha de constituir el campo de sus glorias, de sus merecimientos.

La primera herencia que recibe al nacer, es el trabajo: trabajo constante, asídúo, de desvelos, de pesares, y cuya interrupción es la muerte: caer es morir. Como el aire es alimento de la llama, si ésta cede ante una ráfaga violenta, queda aniquilada y extinguida. EG.07-2 n°0569

La inmediata ley á que se encuentra sujeto el hombre, y á la que está enteramente conforme su organismo, es la ley de la reproduccion de su especie, dictada por el Supremo Hacedor; ley de la que depende la existencia y continuacion de la humanidad. Está destinado á dar el sér á una familia; y si los lazos de afeccion que ésta crea serán un estímulo para que trabaje con ardor, no es ménos cierto que la obligación en que se encontrará de atender á las necesidades de otras personas, desvalidas sin su apoyo por espacio de muchos años, que son la continuacion de sí mismo y una parte de su vida propia, multiplicarán sus cuidados y sus esfuerzos, no sólo para proporcionarles el desarrollo necesario del momento, si que con el ánsia que le produce la inseguridad de su misma existencia, se desvivirá para acumular los medios de que puedan proveer á sus necesidades en el caso de que la muerte le arrebatara á su esposa y á sus hijos. Al primer deber de acudir á sus necesidades propias viene como corolario irremediable el atender á los que de él reciben la vida. Estos dos deberes son el móvil del afan con que ha de trabajar en asimilarse los productos de la naturaleza. La maldicion eterna «comerás el pan con el sudor de tu rostro» es el símbolo, el origen, la sancion divina del derecho de propiedad.

Ahora bien: donde quiera que el hombre aplique su ingenio, su talento, sus recursos, su trabajo, lo que él cree en cierto modo por sus esfuerzos, esto le pertenece, esto es completamente suyo: puede gozarlo con exclusion de cualquier otro, puede disponer de ello á su libre voluntad. Nadie puede impedirselo. ¿Quién se atreveria, y con qué derecho? ¿Qué alegaria el que quisiera despojarle? ¿Quién osaria disputar el imperio del mundo al Criador? ¿Con qué razones se pleitearia para quitárselo? La razon de ser de la propiedad por el trabajo, es la razon del Creador con la cosa creada. El que con sus sudores, con sus fatigas, á costa de mil privaciones ha dado cuerpo y realidad á un objeto, valor á lo que no lo tenia, es el dueño de ello, porque la cosa pro-

ducida viene á formar, á constituir una parte de sí mismo, una parte de su existencia.

Y tan necesario es que sea así, como que sin esta ley la humanidad, léjos de marchar á su desarrollo, á su mejoramiento, al adelanto siempre creciente que le imponen las leyes eternas, se debilitaria sin cesar, caeria de nuevo en la barbarie, moriria de inanición.

No es posible que tal suceda, y ésta es la principal garantía que tiene el derecho de propiedad contra los embates desorganizadores del socialismo en sus variadas sectas, especialmente del comunismo y de la anarquía. De otro modo, el vicio de la pereza se erigiria en ley de la humanidad: el delito del despojo y la rapiña, en Código civil; la destruccion, en régimen político de las necesidades; el fatalismo, y mejor el panteismo, en teología, el crimen en religion. ¡Qué de delirios! ¡qué de absurdos! La suerte del animal más vil seria incomparablemente más feliz y dichosa que la suerte del hombre.

Considerada ya la propiedad bajo su punto de vista teórico-constitutivo del derecho, buscado su origen, su razon de ser, la necesidad moral de que así sea, y pasando del terreno especulativo al práctico, del derecho constituyente á lo legal, hallamos que en los códigos de todos los países, de todos los tiempos, y bajo cualesquiera que hayan sido las formas de gobierno, el derecho de propiedad ha sido reconocido, sancionado y garantizado; es decir, que de la conciencia de la sociedad se ha reflejado en la conciencia de todos los legisladores, fuese el que hubiese sido su origen, sean las que hayan sido sus ideas. En el terreno legal ha habido en la esencia constante unanimidad. Y hé aquí una razon más para reconocer invulnerable, si otras no existieran, como van ya expuestas, el derecho de propiedad. Es decir, que se apoya en la tradicion constante y uniforme de todas las épocas y lugares, desde las regiones de las nieves eternas, hasta el trópico abrasador. La idea en principio no ha admitido dudas.

Estaba reservado á nuestros tiempos ilustrados, de civilización y de desarrollo moral y material, el oponer reparos á la sancion no interrumpida de la humanidad sobre un derecho constantemente ejercido y respetado. Ni todas las catástrofes bajo que sucumbieron sucesivamente el trono, la república, la dictadura y el imperio entre los romanos, ni las diversas peripecias porque ha pasado la Europa en las invasiones del Norte, del Sur y del Oriente, ni en los variados aspectos ó fases bajo que ha aparecido la sociedad dirigida por jefes de tribu ó de raza, por los señores feudales, por los Reyes, por los Emperadores ó por los Presidentes de las repúblicas el principio del derecho de propiedad ha dejado de ser reconocido y acatado. Alguna modificación, alguna variación en la forma de este derecho es lo más que podría notarse. Admitido el principio no se pueden rechazar ninguna de sus consecuencias, siempre que en el criterio de la lógica aparezcan racionales.

El que es dueño de una cosa, y como tal puede utilizarla, gozarla y hasta destruirla, puede asimismo por esta propia facultad disponer de ella, legarla, donarla, venderla, traspasarla. Hemos visto que la propiedad marchaba al par de la familia; tenía una relación directa, inmediata con ella, hasta el punto de ser la una base y sosten de la otra: dos hermanas gemelas, que reconocen el mismo origen y que se nutren de unos mismos alimentos. De la familia nace una de las derivaciones más combatidas del derecho de propiedad: la herencia. El hijo que es la continuación de la vida del padre, de su nombre, tiene derecho á ser también el sucesor de su fortuna, de aquellos objetos que el padre creó ó se asimiló con su trabajo. El Ángel que velara en el hogar doméstico por la salud y vida de la familia, vela asimismo por los intereses de ella que le están igualmente encomendados; y la plegaria que en comun se dirige á Dios por la salud y bienestar de los individuos, se eleva asimismo por la protección de los intereses que le son comunes. Es un lazo indisoluble que

UVA BHSC CEG-07-12 n°0569

se anuda, reanuda y trenza por diferentes cabos y bajo diversas formas, constituyendo una continuidad de intereses, de afecciones y de sentimientos procedentes de un mismo origen. Por consiguiente, reconocida la legitimidad del derecho del padre, ¿cómo pueden atreverse los disidentes en este punto, á no reconocer la legitimidad del derecho del hijo, si es la continuacion del mismo derecho, como su nombre es la continuacion del nombre de la familia?

Y hé aquí probado ya el derecho de propiedad por herencia, bajo una de sus formas más capitales, más frecuentes, más fundada en la naturaleza, más inherente á la misma, y que, sin embargo, no ha dejado de ser osadamente combatida. ¡Á tanto llega la rigidez de la sinrazon teórico sofista cuando se quieren violentar los principios más naturales! En este punto, sin embargo, es decir, en la propiedad considerada como aplicacion del principio bajo la expresion de esta fórmula, ha sufrido variaciones en la forma misma de aplicacion, en el deslinde de los derechos de disponer en el padre, de suceder en los hijos. Pero el principio es reconocido, es aplicado; sólo varian las condiciones, la cantidad, por decirlo así, segun el sistema constitutivo de ciertos pueblos, de ciertas razas, de ciertas sociedades. Y á la razon del derecho, á la expresion legal del mismo, se agrega una nueva sancion mayor aún, la utilidad social que encierra. El beneficio que la sociedad recibe de la sucesion en la propiedad por herencia, se traduce en el terreno práctico, en el de la accion, por un cúmulo de trabajo inmenso, por una constancia sin cesar en la creacion de nuevos productos, por la realizacion de las más duras y penosas empresas mercantiles, por la constitucion de grandes capitales, y por la renovacion constante de nuevos inventos; que todo, sobre crear y extender un gran fondo de riqueza, vence siempre nuevos obstáculos para la consecucion del fin social, mejorando y adelantando sin cesar el género humano, así en lo intelectual y moral como en lo físico: porque es el estímulo más vigoroso para el hombre el trabajar en

provecho de su familia. ¿Qué de sacrificios, qué de fatigas, no soportará un padre para endulzar la suerte de sus hijos? y como éstos serán padres á su vez, la cadena se multiplica, y el círculo se ensancha considerablemente.

La civilizacion se extiende y desarrolla; las pasiones, hijas del ocio y la miseria, se ven comprimidas por las virtudes del trabajo, y el bienestar material y moral del individuo encuentra mayor comodidad y nuevos goces, sin excluir ni dañar los de sus semejantes. ¿Cuándo, en qué tiempo se han visto los esfuerzos que en estos últimos años se han hecho y se están haciendo para aliviar por medio de la caridad, la primera de las virtudes cristianas, para suavizar la suerte de los desgraciados? Se nos dirá que la caridad no hace felices; pero hace el bien, alivia miserias y derrama en el corazon un bálsamo misterioso que lo fortalece para emprender las mejores acciones. No es este el lugar oportuno de extendernos sobre este punto, ni de discutir los medios más á propósito para acabar con la indigencia. Quede sentado el hecho: y tenemos por seguro que, cualesquiera que sean los medios que se empleen para combatir la miseria, la caridad será siempre necesaria, y será siempre en práctica una virtud. Volvamos á nuestro asunto.

Reconocido el principio de la propiedad, todas las manifestaciones con que se presenta son corolarios no más del mismo principio. El que es dueño absoluto de una cosa, tiene el derecho de darla á otro; es decir, de constituir á otro respecto á ella, en la misma situacion en que se hallaba el donador. Esto es, renunciar á las utilidades ó goces que la cosa le proporcionaba en favor del donatario, asimilándola á éste como si fuera fruto de su trabajo. Y este punto, que la razon y la lógica aprueban, tiene la sancion del derecho de todos los países, y la tradicion constante de todas las generaciones. Y sobre los beneficios de utilidad social que encierra, como todos los procedentes del derecho de propiedad, tiene otro de no menores consecuencias, que le es peculiar y propio, cual es el

de extender los medios de acción entre los individuos de la sociedad, crear nuevas bases para el desarrollo de muchas fortunas, y el de extender y repartir la riqueza desacumulándola, agrandando el círculo del bienestar para muchos seres.

Nos resta ya esplanar el último modo de manifestarse la propiedad: la prescripción. El que aplica su trabajo y su inteligencia á utilizar y hacer productiva una cosa, cuyo dueño no se conoce, por un largo período de años, y la disfruta sin interrupción ni contestación, tiene derecho á ser considerado dueño de ella, y se constituye en verdadero propietario. Este es un estímulo, un aliciente que la sociedad tiene que reconocer á la actividad humana, cuando va acompañada de la buena fe: es como una prima que se concede á la virtud y al trabajo. Y aun hay más: hay el derecho natural, que lo constituye el trabajo mismo empleado en la cosa; de tal suerte, que en este modo de adquirir, hay que considerar la parte de derecho propio natural del individuo, y la parte de reconocimiento y sanción legal por la sociedad. Pero como la práctica de este derecho podría ser ocasionada á fraudes, deber ha sido del legislador establecer las bases, las condiciones necesarias para que se verificase sin perjuicio de tercero su realización. Y desde la legislación universal romana, todas las legislaciones sucesivas, reconociendo el principio, se han ocupado de reglamentarlo procurando, prevenir y hacer ineficaces los abusos con que la astucia ó la mala fe pudieran torcerlo. Las disposiciones legales sobre el uso de este derecho, están calcadas sobre una misma idea, dimanando como de un solo origen.

Muchas razones de analogía tiene este punto con el modo de constituirse la propiedad por ocupación ó por el descubrimiento de tesoros debajo de la tierra. En el primero, admitida la razón y fundamento del derecho de propiedad, no pueden negársele las condiciones que reúne para estar bajo la salvaguardia de este derecho. Las razones que en este sentido militan, son una deducción natural y lógica de las ya

expuestas en este rápido trabajo. En cuanto á lo que adquiere el descubridor de un tesoro, este es punto que, más que en el derecho natural y propio del individuo, se funda en el derecho escrito y en las prescripciones legales que lo aceptan y reglamentan. Por regla general, este modo de adquirir es las más veces debido al azar, á la casualidad, á la suerte, que al trabajo constante y asídúo del hombre. Es como un premio de lotería que le cae á una persona determinada entre los millones de hombres que se hallan en idénticas circunstancias que él para obtener la misma suerte. Es decir, que casi siempre esta ventaja es agena á las facultades del individuo, y al empleo que puede hacer de ellas.

Damos aquí de mano á nuestra tarea. Hemos trazado velozmente, y como en boceto, por no permitir más extension el acto presente, los principales puntos en que se funda el derecho de propiedad, la razon de este derecho sagrado é inviolable; derecho tan necesario al individuo para llegar al objeto porque ha sido criado, como útil á la sociedad para el fomento de sus intereses materiales y morales. La equidad y la justicia admiten igualmente la doctrina, y su aplicacion es, ha sido y será el manantial más fecundo de bienes, y el dique más poderoso para contener el desbordamiento de las malas pasiones. Él será siempre una garantía contra los atentados dirigidos á la sociedad.

Hemos visto la sancion legal, constante y uniforme, que en todas épocas y en todos los países ha tenido este derecho. Vamos á concluir.

Cuando modernamente se ha querido combatir el derecho de propiedad, la sociedad toda se ha alarmado, agrupándose al rededor de la ley, buscando y exigiendo el amparo y proteccion de los Gobiernos; llegando hasta el extremo de derribar los existentes, si no encontraba en ellos garantías suficientes de decision y firmeza para ampararla y defenderla en el ataque. Las doctrinas esparcidas con maravillosa rapidez por toda la Francia en los años 1848, 1849 y 1850, y las discusiones

en la Asamblea Nacional pudieron más, y trabajaron con más éxito en favor del imperio, que cuanto podia hacer el génio y la actividad del Emperador, á pesar de la cantidad prodigiosa de estas dos facultades con que le dotó la naturaleza.

Las teorías de los enemigos ó reformadores, que por allá se andan, de la propiedad, han abierto más heridas en el corazon de la sociedad, que las que trataban de curar por el empirismo: inquietud en las clases acomodadas, rencor y desesperacion en las indigentes, quebrantamiento de los intereses materiales, y profanacion de los morales; porque se ha enseñado á las clases más fáciles de impresionar, por lo mismo que no tienen instruccion ni educacion, que lo que hasta entónces les habia dicho su conciencia que era un delito, la conciencia les habia engañado; el delito era un derecho suyo, incontestable, real y positivo de derecho divino y humano; derecho que debian reivindicar. Tales teorías, por el mismo inmenso mal que entrañan, podrán causar males graves á la sociedad, catástrofes pasajeras, desencadenamiento de todas las pasiones más perversas; pero serán impotentes, por fortuna, para derribar, tronchar y aniquilar la institucion. Ésta permanecerá de pié, tan firmemente asentada como el mundo, hasta que el bronce de la eternidad, vibrando con acento pavoroso en los horizontes de lo creado, anuncie al género humano que en los designios del Todo Supremo ha sonado ya la hora de la destruccion universal. He dicho.

Madrid... Abril de 1859.

**Francisco de Sales Jaumar.**



UVA. BHSC. LEG. 072 n° 0569



*UVA. BHSC. LEG.07-2 n°0569*